

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**22388** *ORDEN de 6 de septiembre de 1988 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Valle de Ribas, a favor de don José Luis Rodríguez y Zanetti.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Valle de Ribas, a favor de don José Luis Rodríguez y Zanetti, por fallecimiento de don Manuel Rodríguez de Llauder.

Madrid, 6 de septiembre de 1988.

-MUGICA HERZOG

Excmo. Sr. Subsecretario.

**22389** *ORDEN de 6 de septiembre de 1988 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Marta, a favor de don Rafael Castellano y Barón.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Marta, a favor de don Rafael Castellano y Barón, por cesión de su madre, doña María de la Blanca Barón y Osorio de Moscoso.

Madrid, 6 de septiembre de 1988.

MUGICA HERZOG

Excmo. Sr. Subsecretario.

**22390** *ORDEN de 6 de septiembre de 1988 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Valhermoso, a favor de don Francisco Javier Castellano y Barón.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Valhermoso, a favor de don Francisco Javier Castellano y Barón, por distribución de su madre, doña María de la Blanca Barón y Osorio de Moscoso.

Madrid, 6 de septiembre de 1988.

MUGICA HERZOG

Excmo. Sr. Subsecretario.

**22391** *ORDEN de 6 de septiembre de 1988 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Bicorp, a favor de don Carlos Muguíro Ibarra.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Bicorp, a favor de don Carlos Muguíro Ibarra, por fallecimiento de doña María del Carmen López de Ayala Frigola.

Madrid, 6 de septiembre de 1988.

MUGICA HERZOG

Excmo. Sr. Subsecretario.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**22392** *ORDEN de 7 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 30 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 24085, interpuesto por «Anglo-Española de Distribución, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional, en relación con el Impuesto sobre el Lujo.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de abril de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Administración del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 7 de junio de 1985, en recurso número 24085, sobre el Impuesto de Lujo, y cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de "Anglo-Española de Distribución, Sociedad Anónima", contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1981, confirmada por la del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 10 de febrero de 1983, las que debemos anular por no ajustarse a derecho; sin imposición de costas».

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 7 de junio de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se confirma; sin expresa imposición de costas».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de septiembre de 1988.—P. D., El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Hmo. Sr. Director general de Tributos.

**22393** *ORDEN de 7 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 31 de marzo de 1987, en el recurso de apelación, número 22019, interpuesto por «Hispano Sony, Sociedad Anónima», «National Panasonic de Electrónica, Sociedad Anónima», «Inter Electrónica, Sociedad Anónima», y «Vieta Audio Electrónica, Sociedad Anónima», contra resolución de la Audiencia Nacional, en relación con liquidación del Impuesto sobre el Lujo.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 31 de marzo de 1987, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto por «Hispano Sony, Sociedad Anónima», «National Panasonic de Electrónica, Sociedad Anónima», «Inter Electrónica, Sociedad Anónima», y «Vieta Audio Electrónica, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 22.019, que declaró ajustada a derecho la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha 25 de marzo de 1981, la cual a su vez había desestimado el recurso de alzada interpuesto por las Entidades apelantes contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona, con fecha 16 de julio de 1976, en las reclamaciones acumuladas números 360 a 384 y los números 399 y 527 de 1975, sobre Liquidación del Impuesto sobre el Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Primero.—Desestima el recurso de apelación interpuesto por las Entidades mercantiles "Hispano Sony, Sociedad Anónima", "National

Panasonic de Electrónica, Sociedad Anónima", "Inter Electrónica, Sociedad Anónima", y "Victa Audio Electrónica, Sociedad Anónima".

Segundo.-Confirma la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.019 que declaró ajustado a derecho el Acuerdo citado por el Tribunal Económico Administrativo Central que desestimó el recurso de alzada interpuesto por las Entidades apelantes contra el anteriormente dictado por el Tribunal Provincial de Barcelona con fecha 16 de julio de 1976, en las reclamaciones acumuladas números 360 a 384 y 399 de 1975 y la 527 del mismo año, que desestimó la impugnación hecha por los apelantes de las liquidaciones por Impuesto sobre el Lujo.

Tercero.-No se hace pronunciamiento alguno en cuanto a las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de septiembre de 1988.-P. D., El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**22394** *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Tomate de Invierno, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 18 de julio de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 22218, segunda columna, Primera.-, Daño en cantidad, segunda línea, donde dice: «Real esperada a consecuencia del o los siniestros cubiertos, ocasionada», debe decir: «Real esperada a consecuencia de el o los siniestros cubiertos, ocasionada».

En las mismas página y columna, Primera.-, Daño en calidad.-, segunda línea, donde dice: «Consecuencia del o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia», debe decir: «Consecuencia de el o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia».

**22395** *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Alcachofa, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 18 de julio de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 22212, primera columna, primer párrafo, primera línea, donde dice: «En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados», debe decir: «en aplicación del Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados». Y en la cuarta línea, donde dice: «Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Obligatorio», debe decir: «Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado».

En la misma página, segunda columna, Primera.-, Helada, cuarta línea, donde dice: «El producto asegurado como consecuencia de alguno de los siguientes», debe decir: «El producto asegurado a consecuencia de algunos de los siguientes».

En la página 22213, primera columna, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «Daño en calidad de pérdida económica que pudiera derivarse para el», debe decir: «Daño en calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el».

**22396** *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de julio de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro de Peste Porcina Africana, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1987.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 30 de julio de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 23599, primera columna, Segunda.-, c), segunda línea, donde dice: «Excedan sobre los declarados. Asimismo, quedan excluidos los siniestros», debe decir: «Excedan sobre los declarados. Asimismo, quedan excluidos los siniestros».

En las mismas página y columna, Cuarta.-, c), primer párrafo, primera línea, donde dice: «Para que las granjas de este último grupo pueden acceder al seguro», debe decir: «Para que las granjas de este último grupo puedan acceder al seguro».

**22397** *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la Sociedad Benéfica del Cuerpo de Bomberos de Madrid.*

Por acuerdo de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de esta misma fecha, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la Sociedad Benéfica del Cuerpo de Bomberos de Madrid, debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el primero de la Lotería Nacional del día 10 de diciembre del año en curso.

La venta de las papeletas, en todas y cada una de las cuales figura la particularidad del premio, se llevará a cabo por los asociados de la Entidad, responsabilizándose ésta de la actuación de los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.  
Madrid, 9 de septiembre de 1988.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**22398** *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en León.*

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ..... 74676

Consignado a Huesca.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 74675 y 74677.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 74600 al 74699, ambos inclusive (excepto el 74676).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en ..... 676

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 76

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 6

**Premio especial:**

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 74676

Fracción 3.ª de la serie 7.ª-Huesca.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 50217

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los billetes números 50216 y 50218.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 50200 al 50299, ambos inclusive (excepto el 50217).

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

028	144	284	397
407	442	696	709
718	789	797	811
862	909	949	

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea ..... 8

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea ..... 1

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 393.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.